GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		FECHA: 19/Abr/2023

ACTA No: ____	PRROGA A LA SUSPENSION DEL CONTRATO
FECHA PRESENTE ACTA:	26 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATO No:	4021 de 2025
CONTRATISTA:	DESARROLLO Y TECNOLOGIA REGIONAL S.A.S. – DYTR S.A.S
SUPERVISOR:	ANA MARÍA ROJAS VILLAMIL
OBJETO:	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA ECOTURISTICA DEL OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($28.295.728,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACIÓN:	5 DE DICIEMBRE DE 2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el contrato fue suspendido mediante Acta No. 1 de fecha 19 de diciembre de 2025, estableciéndose como fecha de reactivación el 26 de diciembre de 2025. No obstante, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2025, y una vez realizada la revisión de los equipos objeto del contrato, se evidenció que, en especial, los ítems No. 1.02, 1.03, 1.06, 1.07 y 1.08, presentan diferencias frente a las especificaciones técnicas previstas en el contrato. En consecuencia, se procedió a la devolución de dichos equipos, con el fin de que el contratista realice los ajustes y cambios correspondientes, y efectúe la entrega de bienes que cumplan de manera integral con las especificaciones técnicas exigidas.

SEGUNDO: Que, en virtud de lo anterior, el contratista deberá adelantar ante los fabricantes o proveedores las gestiones necesarias para el cambio de los equipos devueltos, a efectos de allegar a esta Secretaría los elementos que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas pactadas. En tal sentido, y teniendo en cuenta que se trata de una situación exógena a la voluntad de las partes, tanto del supervisor como del contratista, resulta procedente adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique incumplimiento imputable a las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la suspensión del Contrato N° 4021 de 2025 a partir del 26 de diciembre de 2025,

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

Jorge Eliecer Gutierrez Rojas

DESARROLLO Y TECNOLOGIA REGIONAL S.A.S
JORGE ELIECER GUTIERREZ ROJAS

SUPERVISOR
ANA MARÍA ROJAS VILLAMIL